



MERCOSUR/GMC/RES. N° 22/19

SUB-ESTÁNDAR 3. 7. 19 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA VITIS VINIFERA (VID) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 40/08)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 52/02 y 40/08 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 40/08 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Vitis vinifera* (Vid), a ser aplicado en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario revisar dichos requisitos teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Sub-Estándar 3.7.19 Requisitos Fitosanitarios para *Vitis vinifera* (Vid) según país de destino y origen para los Estados Partes", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 8 "Agricultura" (SGT N° 8) los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 40/08.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 01/1/2020.

CXII GMC - Buenos Aires, 05/VI/19.

ANEXO

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

sh

N

J. 

81

**3.7.19. Requisitos Fitosanitarios para *Vitis vinifera* (vid)
según País de Destino y Origen para los Estados Partes**

II. 19. A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Vitis vinífera*

CATEGORÍA 4
CLASE 1: Plantas
Códigos: VITVI 2 10 01 01 4 (Plantas)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario (CF) (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial. R9 - Producto sujeto a Cuarentena Post Entrada (CPE) bajo condiciones pre-establecidas. R11 - Las plantas deben estar libres de suelo. R12 - Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estándares Específicos para la Producción de Materiales de Propagación de Vid (<i>Vitis</i> spp.) de Argentina.
Declaraciones Adicionales:
Brasil: DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Apaté monachus</i> y <i>Maconellicoccus hirsutus</i> . y DA10 - Las plantas fueron producidas bajo procedimientos de certificación fitosanitaria aprobados por la ONPF de Argentina para <i>Grapevine fleck virus</i> , <i>Grapevine rupestris stem pitting associated virus</i> , <i>Grapevine virus A</i> , <i>Grapevine virus B</i> , utilizándose indicadores apropiados o métodos equivalentes, encontrándose libres de esas plagas. o DA13 - Las plantas provienen de plantas madres indexadas libres de <i>Grapevine fleck virus</i> , <i>Grapevine rupestris stem pitting associated virus</i> , <i>Grapevine virus A</i> y <i>Grapevine virus B</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Grapevine fleck virus</i> , <i>Grapevine rupestris stem pitting associated virus</i> , <i>Grapevine virus A</i> y <i>Grapevine virus B</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). y DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y no se han detectado <i>Brevipalpus californicus</i> , <i>Calepitrimerus vitis</i> , <i>Dactylonectria macrodidyma</i> , <i>Meloidogyne ethiopica</i> , <i>Mesocriconema xenoplax</i> , <i>Phytophthium vexans</i> , <i>Pratylenchus coffeae</i> , <i>Pratylenchus crenatus</i> y <i>Thrips palmi</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Brevipalpus californicus</i> , <i>Calepitrimerus vitis</i> , <i>Dactylonectria macrodidyma</i> , <i>Meloidogyne ethiopica</i> , <i>Mesocriconema xenoplax</i> , <i>Phytophthium vexans</i> , <i>Pratylenchus coffeae</i> , <i>Pratylenchus crenatus</i> y <i>Thrips palmi</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Uruguay:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Ceroplastes rusci*.

y

DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y no se han detectado *Coniella diplodiella* y *Dactylonectria macrodidyma*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Coniella diplodiella* y *Dactylonectria macrodidyma*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

CATEGORÍA 4

CLASE 1: Plantas

Código: VITVI 2 04 01 01 4 (Estacas)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.

R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.

R9 - Producto sujeto a CPE bajo condiciones pre-establecidas.

R12 - Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estándares Específicos para la Producción de Materiales de Propagación de Vid (*Vitis* spp.) de Argentina.

Declaraciones Adicionales:

Brasil:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Apate monachus* y *Maconellicoccus hirsutus*.

y

DA10 - Las estacas fueron producidas bajo procedimientos de certificación fitosanitaria aprobados por la ONPF de Argentina para *Grapevine fleck virus*, *Grapevine rupestris stem pitting associated virus*, *Grapevine virus A* y *Grapevine virus B*, utilizándose indicadores apropiados o métodos equivalentes, encontrándose libres de esas plagas.

o

DA13 - Las estacas provienen de plantas madres indexadas libres de *Grapevine fleck virus*, *Grapevine rupestris stem pitting associated virus*, *Grapevine virus A* y *Grapevine virus B*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Grapevine fleck virus*, *Grapevine rupestris stem pitting associated virus*, *Grapevine virus A* y *Grapevine virus B*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

y

DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y no se han detectado *Brevipalpus californicus*, *Calepitrimerus vitis*, *Dactylonectria macrodidyma*, *Phytophthium vexans* y *Thrips palmi*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Brevipalpus californicus*, *Calepitrimerus vitis*, *Dactylonectria macrodidyma*, *Phytophthium vexans* y *Thrips palmi*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Uruguay:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Ceroplastes rusci*.

y

DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y no se han detectado *Coniella diplodiella* y *Dactylonectria macrodidyma*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Coniella diplodiella* y *Dactylonectria macrodidyma*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

CATEGORÍA 4

CLASE 1: Plantas

Código: VITVI 2 10 13 01 4 (Plantas *in vitro*)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.

R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.

R9 - Producto sujeto a CPE bajo condiciones pre-establecidas.

R12 - Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estándares Específicos para la Producción de Materiales de Propagación de Vid (*Vitis* spp.) de Argentina.

Declaraciones Adicionales:

Brasil:

DA13 - Las plantas *in vitro* provienen de plantas madres indexadas libres de *Grapevine fleck virus*, *Grapevine rupestris stem pitting associated virus*, *Grapevine virus A* y *Grapevine virus B*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Grapevine fleck virus*, *Grapevine rupestris stem pitting associated virus*, *Grapevine virus A* y *Grapevine virus B*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 3

CLASE 4: Frutas y hortalizas

Código: VITVI 1 08 01 04 3 (Fruta fresca)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.

R12 - Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SENASA N° 472/2014.

Declaraciones Adicionales:**Brasil:**

DA1 - El envío se encuentra libre de *Maconellicoccus hirsutus*.

y

DA2 - El envío ha sido tratado con Bromuro de Metilo para el control de *Lasiothyris luminosa*, según se detalla a continuación:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
10 o más	56	3
4,5 o más	64	3

o

DA7 - Los frutos fueron producidos en un área reconocida por la ONPF del país importador como libre de *Lasiothyris luminosa*, de acuerdo con la NIMF N°4 de CIPF.

o

DA9 - Los frutos fueron producidos en un lugar/sitio de producción libre de *Lasiothyris luminosa* de acuerdo a la NIMF N° 10 de la CIPF y reconocido por el país importador.

o

DA14 - El envío no presenta riesgo cuarentenario con respecto a *Lasiothyris luminosa*, como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del Sistema Integrado de Medidas para Mitigación de Riesgo, acordado con el país importador.

y

DA15 - El envío se encuentra libre de *Brevipalpus californicus*, *Calepitrimerus vitis* y *Thrips palmi*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

o

DA2 - El envío ha sido tratado con Bromuro de Metilo para el control de *Brevipalpus californicus*, *Calepitrimerus vitis* y *Thrips palmi*, según se detalla a continuación:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
26 o más	24	3
21 - 25,9	36	3
15 - 20,9	40	3
10 - 14,9	48	3
4,5 - 9,9	64	3

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 2**CLASE 10: Otros**

Código: VITVI 1 08 02 10 2 (Fruto secado naturalmente - Pasas)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

II. 19. B. PAIS DE DESTINO:

BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Vitis vinifera*

CATEGORÍA 4
CLASE 1: Plantas
Códigos: VITVI 2 10 01 01 4 (Plantas)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario (CF) (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R11 - Las plantas deben estar libres de suelo.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: sh N D o y DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Agriotes lineatus</i> , <i>Lobesia botrana</i> y <i>Parthenolecanium corni</i> . y DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y no se han detectado <i>Brevipalpus chilensis</i> , <i>Brevipalpus lewisi</i> , <i>Cenopalpus pulcher</i> , <i>Drepanothrips reuteri</i> , <i>Pratylenchus neglectus</i> , <i>Pratylenchus pratensis</i> y <i>Xiphinema rivesi</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Brevipalpus chilensis</i> , <i>Brevipalpus lewisi</i> , <i>Cenopalpus pulcher</i> , <i>Drepanothrips reuteri</i> , <i>Pratylenchus neglectus</i> , <i>Pratylenchus pratensis</i> y <i>Xiphinema rivesi</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). y DA10 - Las plantas fueron producidas bajo procedimientos de certificación fitosanitaria aprobados por la ONPF de Brasil para <i>Arabis mosaic virus</i> , utilizándose indicadores apropiados o métodos equivalentes, encontrándose libres de esa plaga. o DA13 - Las plantas provienen de plantas madres indexadas libres de <i>Arabis mosaic virus</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Arabis mosaic virus</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
Uruguay: o y DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Ceroplastes rusci</i> . y DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y no se han detectado <i>Coniella diplodiella</i> y <i>Xiphinema rivesi</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Coniella diplodiella</i> y <i>Xiphinema rivesi</i> , de

acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

CATEGORÍA 4

CLASE 1: Plantas

Código: VITVI 2 04 01 01 4 (Estacas)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Agriotes lineatus*, *Lobesia botrana* y *Parthenolecanium corni*.

y

DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y no se han detectado *Brevipalpus chilensis*, *Brevipalpus lewisi*, *Cenopalpus pulcher* y *Drepanothrips reuteri*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Brevipalpus chilensis*, *Brevipalpus lewisi*, *Cenopalpus pulcher* y *Drepanothrips reuteri*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

y

DA10 - Las estacas fueron producidas bajo procedimientos de certificación fitosanitaria aprobados por la ONPF de Brasil para *Arabis mosaic virus*, utilizándose indicadores apropiados o métodos equivalentes, encontrándose libres de esa plaga.

o

DA13 - Las estacas provienen de plantas madres indexadas libres de *Arabis mosaic virus*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Arabis mosaic virus*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Uruguay:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Ceroplastes rusci*.

y

DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y no se ha detectado *Coniella diplodiella*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Coniella diplodiella*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

CATEGORÍA 4**CLASE 1: Plantas****Código:** VITVI 2 10 13 01 4 (Plantas *in vitro*)**Requisitos fitosanitarios:**

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:**Argentina:**DA13 - Las plantas *in vitro* provienen de plantas madres indexadas libres de *Arabis mosaic virus*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Arabis mosaic virus*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay

CATEGORÍA 3**CLASE 4: Frutas y hortalizas****Código:** VITVI 1 08 01 04 3 (Fruta fresca)**Requisitos fitosanitarios:**

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:**Argentina:**DA2 - El envío ha sido tratado con Bromuro de Metilo para el control de *Lobesia botrana*, según se detalla a continuación:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
10 o más	56	3
4,5 o más	64	3

o

DA7 - Los frutos fueron producidos en un área reconocida por la ONPF del país importador como libre de *Lobesia botrana*, de acuerdo a la NIMF N°4 de CIPF.

o

DA9 - Los frutos fueron producidos en un lugar / sitio de producción libre de *Lobesia botrana* de acuerdo a la NIMF N° 10 de la CIPF y reconocido por el país importador.

o

DA14 - El envío no presenta riesgo cuarentenario con respecto a *Lobesia botrana*, como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del Sistema Integrado de

Medidas Para Mitigación de Riesgo, acordado con el país importador.

y

DA15 - El envío se encuentra libre de *Brevipalpus chilensis*, *Brevipalpus lewisi*, *Cenopalpus pulcher* y *Drepanothrips reuteri*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

o

DA2 - El envío ha sido tratado con Bromuro de Metilo para el control de *Brevipalpus chilensis*, *Brevipalpus lewisi*, *Cenopalpus pulcher* y *Drepanothrips reuteri*, según se detalla a continuación:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
26 o más	24	3
21 - 25,9	36	3
15 - 20,9	40	3
10 - 14,9	48	3
4,5 - 9,9	64	3

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 2

CLASE 10: Otros

Código: VITVI 1 08 02 10 2 (Fruto secado naturalmente - Pasas)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

II. 19. C. PAIS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Vitis vinifera*

CATEGORÍA 4
CLASE 1: Plantas
Códigos: VITVI 2 10 01 01 4 (Plantas)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario (CF) (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R11 - Las plantas deben estar libres de suelo.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Agriotes lineatus</i> , <i>Hemiberlesia lataniae</i> , <i>Parthenolecanium corni</i> y <i>Lobesia botrana</i> . y DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y no se han detectado <i>Brevipalpus chilensis</i> , <i>Brevipalpus lewisi</i> , <i>Cenopalpus pulcher</i> , <i>Drepanothrips reuteri</i> , <i>Eutypa lata</i> , <i>Helicotylenchus dihystra</i> , <i>Phytophthora cinnamomi</i> , <i>Pratylenchus neglectus</i> , <i>Pratylenchus pratensis</i> , <i>Pratylenchus vulnus</i> , <i>Rhizobium rhizogenes</i> , <i>Rosellinia necatrix</i> y <i>Xiphinema rivesi</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Brevipalpus chilensis</i> , <i>Brevipalpus lewisi</i> , <i>Cenopalpus pulcher</i> , <i>Drepanothrips reuteri</i> , <i>Eutypa lata</i> , <i>Helicotylenchus dihystra</i> , <i>Phytophthora cinnamomi</i> , <i>Pratylenchus neglectus</i> , <i>Pratylenchus pratensis</i> , <i>Pratylenchus vulnus</i> , <i>Rhizobium rhizogenes</i> , <i>Rosellinia necatrix</i> y <i>Xiphinema rivesi</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). y DA10 - Las plantas fueron producidas bajo procedimientos de certificación fitosanitaria aprobados por la ONPF de Paraguay para <i>Arabis mosaic virus</i> y <i>Grapevine leafroll-associated virus 1</i> , utilizándose indicadores apropiados o métodos equivalentes, encontrándose libres de esas plagas. o DA13 - Las plantas provienen de plantas madres indexadas libres de <i>Arabis mosaic virus</i> y <i>Grapevine leafroll-associated virus 1</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Arabis mosaic virus</i> y <i>Grapevine leafroll-associated virus 1</i> de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
Brasil: DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Apate monachus</i> , <i>Hemiberlesia lataniae</i> y <i>Maconellicoccus hirsutus</i> . y DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo

vegetativo y no se han detectado *Brevipalpus californicus*, *Calepitrimerus vitis*, *Dactylonectria macrodidyma*, *Eutypa lata*, *Helicotylenchus dihystra*, *Meloidogyne ethiopica*, *Mesocriconema xenoplax*, *Phytophthora cinnamomi*, *Phytophthora vexans*, *Pratylenchus coffeae*, *Pratylenchus crenatus*, *Pratylenchus vulnus*, *Rhizobium rhizogenes*, *Rosellinia necatrix* y *Thrips palmi*.

o
DA15 - El envío se encuentra libre de *Brevipalpus californicus*, *Calepitrimerus vitis*, *Dactylonectria macrodidyma*, *Eutypa lata*, *Helicotylenchus dihystra*, *Meloidogyne ethiopica*, *Mesocriconema xenoplax*, *Phytophthora cinnamomi*, *Phytophthora vexans*, *Pratylenchus coffeae*, *Pratylenchus crenatus*, *Pratylenchus vulnus*, *Rhizobium rhizogenes*, *Rosellinia necatrix* y *Thrips palmi*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

y
DA10 - Las plantas fueron producidas bajo procedimientos de certificación fitosanitaria aprobados por la ONPF de Paraguay para *Grapevine fleck virus*, *Grapevine leafroll-associated virus 1*, *Grapevine rupestris stem pitting associated virus*, *Grapevine virus A* y *Grapevine virus B*, utilizándose indicadores apropiados o métodos equivalentes, encontrándose libres de esas plagas.

o
DA13 - Las plantas provienen de plantas madres indexadas libres de *Grapevine fleck virus*, *Grapevine leafroll-associated virus 1*, *Grapevine rupestris stem pitting associated virus*, *Grapevine virus A* y *Grapevine virus B*.

o
DA15 - El envío se encuentra libre de *Grapevine fleck virus*, *Grapevine leafroll-associated virus 1*, *Grapevine rupestris stem pitting associated virus*, *Grapevine virus A* y *Grapevine virus B*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Uruguay:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Ceroplastes rusci*.

y
DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y no se han detectado *Coniella diplodiella*, *Dactylonectria macrodidyma*, *Rosellinia necatrix* y *Xiphinema rivesi*.

o
DA15 - El envío se encuentra libre de *Coniella diplodiella*, *Dactylonectria macrodidyma*, *Rosellinia necatrix* y *Xiphinema rivesi*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

CATEGORÍA 4

CLASE 1: Plantas

Código: VITVI 2 04 01 01 4 (Estacas)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Agriotes lineatus*, *Hemiberlesia lataniae*, *Parthenolecanium corni* y *Lobesia botrana*.

y

DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y no se han detectado *Brevipalpus chilensis*, *Brevipalpus lewisi*, *Cenopalpus pulcher*, *Drepanothrips reuteri*, *Eutypa lata*, *Phytophthora cinnamomi* y *Rosellinia necatrix*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Brevipalpus chilensis*, *Brevipalpus lewisi*, *Cenopalpus pulcher*, *Drepanothrips reuteri*, *Eutypa lata*, *Phytophthora cinnamomi* y *Rosellinia necatrix*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

y

DA10 - Las estacas fueron producidas bajo procedimientos de certificación fitosanitaria aprobados por la ONPF de Paraguay para *Arabis mosaic virus* y *Grapevine leafroll-associated virus 1*, utilizándose indicadores apropiados o métodos equivalentes, encontrándose libres de esas plagas.

o

DA13 - Las estacas provienen de plantas madres indexadas libres de *Arabis mosaic virus* y *Grapevine leafroll-associated virus 1*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Arabis mosaic virus* y *Grapevine leafroll-associated virus 1* de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Brasil:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Apate monachus*, *Hemiberlesia lataniae* y *Maconellicoccus hirsutus*.

y

DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y no se han detectado *Brevipalpus californicus*, *Calepitrimerus vitis*, *Dactylonectria macrodidyma*, *Eutypa lata*, *Phytophthora cinnamomi*, *Rosellinia necatrix* y *Thrips palmi*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Brevipalpus californicus*, *Calepitrimerus vitis*, *Dactylonectria macrodidyma*, *Eutypa lata*, *Phytophthora cinnamomi*, *Rosellinia necatrix* y *Thrips palmi*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

y

DA10 - Las estacas fueron producidas bajo procedimientos de certificación fitosanitaria aprobados por la ONPF de Paraguay para *Grapevine fleck virus*, *Grapevine leafroll-associated virus 1*, *Grapevine rupestris stem pitting associated virus*, *Grapevine virus A* y *Grapevine virus B*, utilizándose indicadores apropiados o métodos equivalentes, encontrándose libres de esas plagas.

o

DA13 - Las estacas provienen de plantas madres indexadas libres de *Grapevine fleck virus*, *Grapevine leafroll-associated virus 1*, *Grapevine rupestris stem pitting associated virus*, *Grapevine virus A* y *Grapevine virus B*.

o
DA15 - El envío se encuentra libre de *Grapevine fleck virus*, *Grapevine leafroll-associated virus 1*, *Grapevine rupestris stem pitting associated virus*, *Grapevine virus A* y *Grapevine virus B*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Uruguay:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Ceroplastes rusci*.

y

DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y no se han detectado *Coniella diplodiella*, *Dactylonectria macrodidyma* y *Rosellinia necatrix*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Coniella diplodiella*, *Dactylonectria macrodidyma* y *Rosellinia necatrix*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

CATEGORÍA 4

CLASE 1: Plantas

Código: VITVI 2 10 13 01 4 (Plantas *in vitro*)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA13 - Las plantas *in vitro* provienen de plantas madres indexadas libres de *Arabis mosaic virus* y *Grapevine leafroll-associated virus 1*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Arabis mosaic virus* y *Grapevine leafroll-associated virus 1*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Brasil:

DA13 - Las plantas *in vitro* provienen de plantas madres indexadas libres de *Grapevine fleck virus*, *Grapevine leafroll-associated virus 1*, *Grapevine rupestris stem pitting associated virus*, *Grapevine virus A* y *Grapevine virus B*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Grapevine fleck virus*, *Grapevine leafroll-associated virus 1*, *Grapevine rupestris stem pitting associated virus*, *Grapevine virus A* y *Grapevine virus B*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay declaraciones adicionales para Uruguay.

CATEGORÍA 3

CLASE 4: Frutas y hortalizas

Código: VITVI 1 08 01 04 3 (Fruta fresca)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Hemiberlesia lataniae*.

y

DA2 - El envío ha sido tratado con Bromuro de Metilo para el control de *Lobesia botrana* y *Drosophila suzukii*, según se detalla a continuación:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
10 o más	56	3
4,5 o más	64	3

o

DA7 - Los frutos fueron producidos en un área reconocida por la ONPF del país importador como libre de *Lobesia botrana* y *Drosophila suzukii*, de acuerdo con la NIMF N° 4 de CIPF.

o

DA9 - Los frutos fueron producidos en un lugar / sitio de producción libre de *Lobesia botrana* y *Drosophila suzukii* de acuerdo a la NIMF N° 10 de la CIPF y reconocido por el país importador.

o

DA14 - El envío no presenta riesgo cuarentenario con respecto a *Lobesia botrana* y *Drosophila suzukii*, como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del Sistema Integrado de Medidas para Mitigación de Riesgo, acordado con el país importador.

y

DA15 - El envío se encuentra libre de *Brevipalpus chilensis*, *Brevipalpus lewisi*, *Cenopalpus pulcher* y *Drepanothrips reuteri*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

o

DA2 - El envío ha sido tratado con Bromuro de Metilo para el control de *Brevipalpus chilensis*, *Brevipalpus lewisi*, *Cenopalpus pulcher* y *Drepanothrips reuteri*, según se detalla a continuación:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
26 o más	24	3
21 - 25,9	36	3
15 - 20,9	40	3
10 - 14,9	48	3
4,5 - 9,9	64	3

Brasil:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Hemiberlesia lataniae* y *Maconellicoccus hirsutus*.

y

DA2 - El envío ha sido tratado con Bromuro de Metilo para el control de *Drosophila suzukii* y *Lasiothyris luminosa*, según se detalla a continuación:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
10 o más	56	3
4,5 o más	64	3

o
DA7 - Los frutos fueron producidos en un área reconocida por la ONPF del país importador como libre de *Drosophila suzukii* y *Lasiothyris luminosa*, de acuerdo con la NIMF N°4 de CIPF.

o
DA9 - Los frutos fueron producidos en un lugar / sitio de producción libre de *Drosophila suzukii* y *Lasiothyris luminosa* de acuerdo con la NIMF N° 10 de la CIPF y reconocido por el país importador.

h
DA14 - El envío no presenta riesgo cuarentenario con respecto a *Drosophila suzukii* y *Lasiothyris luminosa*, como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del Sistema Integrado de Medidas para Mitigación de Riesgo, acordado con el país importador.

y
DA15 - El envío se encuentra libre de *Brevipalpus californicus*, *Calepitrimerus vitis* y *Thrips palmi*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

o
DA2 - El envío ha sido tratado con Bromuro de Metilo para el control de *Brevipalpus californicus*, *Calepitrimerus vitis* y *Thrips palmi*, según se detalla a continuación:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
26 o más	24	3
21 - 25,9	36	3
15 - 20,9	40	3
10 - 14,9	48	3
4,5 - 9,9	64	3

o
Uruguay:

DA2 - El envío ha sido tratado con Bromuro de Metilo para el control de *Drosophila suzukii*, según se detalla a continuación:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
10 o más	56	3
4,5 o más	64	3

o
DA7 - Los frutos fueron producidos en un área reconocida por la ONPF del país importador como libre de *Drosophila suzukii*, de acuerdo a la NIMF N°4 de la CIPF.

o
DA9 - Los frutos fueron producidos en un lugar/sitio de producción libre de *Drosophila suzukii* de acuerdo a la NIMF N° 10 de la CIPF y reconocido por el país importador.

o
DA14 - El envío no presenta riesgo cuarentenario con respecto a *Drosophila suzukii*, como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del Sistema Integrado de Medidas para Mitigación de Riesgo, acordado con el país importador.

CATEGORÍA 2
CLASE 10: Otros
Código: VITVI 1 08 02 10 2 (Fruto secado naturalmente - Pasas)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al Ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.

h

N

D

g

II. 19. D. PAIS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Vitis vinifera*

CATEGORÍA 4
CLASE 1: Plantas
Códigos: VITVI 2 10 01 01 4 (Plantas)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario (CF) (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial. (R9) - Producto sujeto a CPE bajo condiciones pre-establecidas. R11 - Las plantas deben estar libres de suelo. R12 - Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estándares Específicos para la Producción de Materiales de Propagación de Vid (<i>Vitis</i> spp.) de Uruguay.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Agriotes lineatus</i> , <i>Aleurocanthus woglumi</i> , <i>Ferrisia virgata</i> , <i>Hemiberlesia lataniae</i> , <i>Lobesia botrana</i> y <i>Parthenolecanium corni</i> . y DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y no se han detectado <i>Brevipalpus chilensis</i> , <i>Brevipalpus lewisi</i> , <i>Cenopalpus pulcher</i> , <i>Drepanothrips reuteri</i> , <i>Eutypa lata</i> , <i>Helicotylenchus dihystera</i> , <i>Phytophthora cinnamomi</i> , <i>Pratylenchus neglectus</i> , <i>Pratylenchus pratensis</i> , <i>Pratylenchus vulnus</i> , <i>Rhizobium rhizogenes</i> , <i>Tylenchulus semipenetrans</i> y <i>Xiphinema americanum</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Brevipalpus chilensis</i> , <i>Brevipalpus lewisi</i> , <i>Cenopalpus pulcher</i> , <i>Drepanothrips reuteri</i> , <i>Eutypa lata</i> , <i>Helicotylenchus dihystera</i> , <i>Phytophthora cinnamomi</i> , <i>Pratylenchus neglectus</i> , <i>Pratylenchus pratensis</i> , <i>Pratylenchus vulnus</i> , <i>Rhizobium rhizogenes</i> , <i>Tylenchulus semipenetrans</i> y <i>Xiphinema americanum</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). y DA10 - Las plantas fueron producidas bajo procedimientos de certificación fitosanitaria aprobados por la ONPF de Uruguay para <i>Arabis mosaic virus</i> y <i>Grapevine leafroll-associated virus 1</i> , utilizándose indicadores apropiados o métodos equivalentes, encontrándose libres de esas plagas. o DA13 - Las plantas provienen de plantas madres indexadas libres de <i>Arabis mosaic virus</i> y <i>Grapevine leafroll-associated virus 1</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Arabis mosaic virus</i> y <i>Grapevine leafroll-associated virus 1</i> de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N°().

Brasil:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Apate monachus*, *Aleurocanthus woglumi*, *Ferrisia virgata*, *Hemiberlesia lataniae* y *Maconellicoccus hirsutus*.

y

DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y no se han detectado *Brevipalpus californicus*, *Calepitrimerus vitis*, *Eutypa lata*, *Helicotylenchus dihystera*, *Meloidogyne ethiopica*, *Mesocriconema xenoplax*, *Phytophthora cinnamomi*, *Phytophthium vexans*, *Pratylenchus coffeae*, *Pratylenchus crenatus*, *Pratylenchus vulnus*, *Rhizobium rhizogenes*, *Thrips palmi*, *Tylenchulus semipenetrans* y *Xiphinema americanum*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Brevipalpus californicus*, *Calepitrimerus vitis*, *Eutypa lata*, *Helicotylenchus dihystera*, *Meloidogyne ethiopica*, *Mesocriconema xenoplax*, *Phytophthora cinnamomi*, *Phytophthium vexans*, *Pratylenchus coffeae*, *Pratylenchus crenatus*, *Pratylenchus vulnus*, *Rhizobium rhizogenes*, *Thrips palmi*, *Tylenchulus semipenetrans* y *Xiphinema americanum*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

y

DA10 - Las plantas fueron producidas bajo procedimientos de certificación fitosanitaria aprobados por la ONPF de Uruguay para *Grapevine fleck virus*, *Grapevine leafroll-associated virus 1*, *Grapevine rupestris stem pitting associated virus*, *Grapevine virus A* y *Grapevine virus B*, utilizándose indicadores apropiados o métodos equivalentes, encontrándose libres de esas plagas.

o

DA13 - Las plantas provienen de plantas madres indexadas libres de *Grapevine fleck virus*, *Grapevine leafroll-associated virus 1*, *Grapevine rupestris stem pitting associated virus*, *Grapevine virus A* y *Grapevine virus B*.

DA15 - El envío se encuentra libre de *Grapevine fleck virus*, *Grapevine leafroll-associated virus 1*, *Grapevine rupestris stem pitting associated virus*, *Grapevine virus A* y *Grapevine virus B*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Paraguay:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Aleurocanthus woglumi* y *Ferrisia virgata*.

y

DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y no se han detectado *Tylenchulus semipenetrans* y *Xiphinema americanum*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Tylenchulus semipenetrans* y *Xiphinema americanum*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

CATEGORÍA 4

CLASE 1: Plantas

Código: VITVI 2 04 01 01 4 (Estacas)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

- R2** - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.
- R1** - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
- R4** - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
- R8** - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
- (R9)** - Producto sujeto a CPE bajo condiciones pre-establecidas.
- R12** - Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estándares Específicos para la Producción de Materiales de Propagación de Vid (*Vitis* spp.) de Uruguay.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Agriotes lineatus*, *Aleurocanthus woglumi*, *Ferrisia virgata*, *Hemiberlesia lataniae*, *Lobesia botrana* y *Parthenolecanium corni*.

y

DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y no se han detectado *Brevipalpus chilensis*, *Brevipalpus lewisi*, *Cenopalpus pulcher*, *Drepanothrips reuteri*, *Eutypa lata* y *Phytophthora cinnamomi*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Brevipalpus chilensis*, *Brevipalpus lewisi*, *Cenopalpus pulcher*, *Drepanothrips reuteri*, *Eutypa lata* y *Phytophthora cinnamomi*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

y

DA10 - Las estacas fueron producidas bajo procedimientos de certificación fitosanitaria aprobados por la ONPF de Uruguay para *Arabis mosaic virus* y *Grapevine leafroll-associated virus 1*, utilizándose indicadores apropiados o métodos equivalentes, encontrándose libres de esas plagas.

o

DA13 - Las estacas provienen de plantas madres indexadas libres de *Arabis mosaic virus* y *Grapevine leafroll-associated virus 1*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Arabis mosaic virus* y *Grapevine leafroll-associated virus 1* de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Brasil:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Apate monachus*, *Aleurocanthus woglumi*, *Ferrisia virgata*, *Hemiberlesia lataniae* y *Maconellicoccus hirsutus*.

y

DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y no se han detectado *Brevipalpus californicus*, *Calepitrimerus vitis*, *Eutypa lata*, *Phytophthora cinnamomi* y *Thrips palmi*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Brevipalpus californicus*, *Calepitrimerus vitis*, *Eutypa lata*, *Phytophthora cinnamomi* y *Thrips palmi*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

y

DA10 - Las estacas fueron producidas bajo procedimientos de certificación fitosanitaria aprobados por la ONPF de Uruguay para *Grapevine fleck virus*, *Grapevine leafroll-*

associated virus 1, Grapevine rupestris stem pitting associated virus, Grapevine virus A y Grapevine virus B, utilizándose indicadores apropiados o métodos equivalentes, encontrándose libres de esas plagas.

o

DA13 - Las estacas provienen de plantas madres indexadas libres de *Grapevine fleck virus, Grapevine leafroll-associated virus 1, Grapevine rupestris stem pitting associated virus, Grapevine virus A y Grapevine virus B*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Grapevine fleck virus, Grapevine leafroll-associated virus 1, Grapevine rupestris stem pitting associated virus, Grapevine virus A y Grapevine virus B*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Paraguay:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Aleurocanthus woglumi y Ferrisia virgata*.

CATEGORÍA 4

CLASE 1: Plantas

Código: VITVI 2 10 13 01 4 (Plantas *in vitro*)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.

R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.

(R9) - Producto sujeto a CPE bajo condiciones pre-establecidas.

R12 - Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estándares Específicos para la Producción de Materiales de Propagación de Vid (*Vitis spp.*) de Uruguay.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA13 - Las plantas *in vitro* provienen de plantas madres indexadas libres de *Arabis mosaic virus y Grapevine leafroll-associated virus 1*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Arabis mosaic virus y Grapevine leafroll-associated virus 1* de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Brasil:

DA13 - Las plantas *in vitro* provienen de plantas madres indexadas libres de *Grapevine fleck virus, Grapevine leafroll-associated virus 1, Grapevine rupestris stem pitting associated virus, Grapevine virus A y Grapevine virus B*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Grapevine fleck virus, Grapevine leafroll-associated virus 1, Grapevine rupestris stem pitting associated virus, Grapevine virus A y Grapevine virus B*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

CATEGORÍA 3**CLASE 4: Frutas y hortalizas****Código: VITVI 1 08 01 04 3 (Fruta fresca)****Requisitos fitosanitarios:****R0** - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.**R2** - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.**R1** - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.**R4** - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.**R8** - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.**Declaraciones Adicionales:****Argentina:****DA1** - El envío se encuentra libre de *Ferrisia virgata* y *Hemiberlesia lataniae*.

y

DA2 - El envío ha sido tratado con Bromuro de Metilo para el control de *Lobesia botrana*, según se detalla a continuación:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
10 o más	56	3
4,5 o más	64	3

o

DA7 - Los frutos fueron producidos en un área reconocida por la ONPF del país importador como libre de *Lobesia botrana*, de acuerdo con la NIMF N°4 de CIPF.

o

DA9 - Los frutos fueron producidos en un lugar / sitio de producción libre de *Lobesia botrana* de acuerdo a la NIMF N° 10 de la CIPF y reconocido por el país importador.

o

DA14 - El envío no presenta riesgo cuarentenario con respecto a *Lobesia botrana*, como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del Sistema Integrado de Medidas Para Mitigación de Riesgo, acordado con el país importador.

y

DA15 - El envío se encuentra libre de *Brevipalpus chilensis*, *Brevipalpus lewisi*, *Cenopalpus pulcher* y *Drepanothrips reuteri*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

o

DA2 - El envío ha sido tratado con Bromuro de Metilo para el control de *Brevipalpus chilensis*, *Brevipalpus lewisi*, *Cenopalpus pulcher* y *Drepanothrips reuteri*, según se detalla a continuación:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
26 o más	24	3
21 - 25,9	36	3
15 - 20,9	40	3
10 - 14,9	48	3
4,5 - 9,9	64	3

Brasil:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Ferrisia virgata*, *Hemiberlesia lataniae* y *Maconellicoccus hirsutus*.

y

DA2 - El envío ha sido tratado con Bromuro de Metilo para el control de *Lasiothyris luminosa*, según se detalla a continuación:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
10 o más	56	3
4,5 o más	64	3

o

DA7 - Los frutos fueron producidos en un área reconocida por la ONPF del país importador como libre de *Lasiothyris luminosa*, de acuerdo con la NIMF N°4 de FAO.

o

DA9 - Los frutos fueron producidos en un lugar / sitio de producción libre de *Lasiothyris luminosa* de acuerdo con la NIMF N° 10 de la CIPF y reconocido por el país importador.

o

DA14 - El envío no presenta riesgo cuarentenario con respecto a *Lasiothyris luminosa*, como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del Sistema Integrado de Medidas Para Mitigación de Riesgo, acordado con el país importador.

y

DA15 - El envío se encuentra libre de *Brevipalpus californicus*, *Calepitrimerus vitis* y *Thrips palmi*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

o

DA2 - El envío ha sido tratado con Bromuro de Metilo para el control de *Brevipalpus californicus*, *Calepitrimerus vitis* y *Thrips palmi*, según se detalla a continuación:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
26 o más	24	3
21 - 25,9	36	3
15 - 20,9	40	3
10 - 14,9	48	3
4,5 - 9,9	64	3

Paraguay:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Ferrisia virgata*.

CATEGORÍA 2

CLASE 10: Otros

Código: VITVI 1 08 02 10 2 (Fruto secado naturalmente- Pasas)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

Montevideo, 16 JUL. 2019

VISTO: Los requisitos fitosanitarios para **Vitis vinífera (Vid)**, armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC N° 22/19 derogatoria de la Resolución GMC N° 40/08;

RESULTANDO: que la Resolución GMC N° 40/08 fue internalizada por Resolución DGSA N° 25 de 09 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO: I) que dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente;

II) que es necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994, Ley 16.196 de 22 de julio de 1991, Ley 16.712 de 1° de setiembre de 1995, artículos 285 y 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, Decreto 7/007 de 5 de enero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS

RESUELVE:

- 1)- Adoptar el "Sub- Estándar 3.7.19 Requisitos Fitosanitarios para **Vitis vinífera (Vid)** según País de Destino y Origen para los Estados Partes del MERCOSUR", aprobado por Resolución GMC N° 22/19 (derogatoria de la Resolución GMC N° 40/08) que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.
- 2)- Derogar la Resolución DGSA N° 25 de 09 de mayo de 2009.
- 3)- Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en las correspondientes Acreditaciones Fitosanitarias de Importación y el control del cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

Res. N° 161
2019/7/16/18/1046

- 4)- Comuníquese a la División Protección Agrícola, Asesoría Jurídica de la DGSA, Dirección General de Secretaria, Unidad de Asuntos Internacionales del MGAP y Dirección Nacional de Aduanas.
- 5)- Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la página web institucional.
- 6)- Cumplido, archívese.



ING. AGR. FEDERICO MONTES JOSÉ
DIRECTOR GENERAL
UNIDAD EJECUTORA 4
M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS